



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **12 MAR 2026**

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°000574-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°000177-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de marzo de 2025, Solicitud de Registro N° 2832658 – Expediente N°2605815, de fecha 16 de setiembre de 2025, Informe N°1051-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 30 de setiembre de 2025, Informe N°1296-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, Informe N°338-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTG; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado e la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecte. (...)”**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000574-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre, se resuelve Artículo primero. - CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa a Doña: CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00219435, servidora nombrada en el cargo de secretaria III, nivel remunerativo STC, de la Presidencia Regional de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, por causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAR 2026

edad al 16 de noviembre del año 2024.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000177-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de marzo de 2025, en su **Artículo Cuarto.- DISPONER**, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, realice el trámite correspondiente del reconocimiento de tiempo de servicio de la administrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, por ONCE (11) años y SIETE (07) meses de servicios prestados al Estado y que corresponde a los periodos Noviembre y Diciembre de 1993, enero a abril de 1994, enero a noviembre de 1995 y del 17 de setiembre del 2014 hasta el 16 de noviembre del 2024; y por ende recalculer la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la administrada.

Que, mediante Solicitud de Registro N°2832658 – Expediente N°2605815, de fecha 16 de setiembre de 2025, la ex servidora doña **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, solicita se dé cumplimiento a lo resuelto con Resolución Ejecutiva Regional N°000177-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe N°1051-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 30 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, se pronuncia sobre la solicitud presentada por la recurrente **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N°000177-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de marzo de 2025, en su artículo 4°, dispone que la Oficina de Recursos Humanos realice el trámite correspondiente del **reconocimiento de tiempo de servicio de la administrada solicitante, por ONCE (11) AÑOS y SIETE (07) MESES de servicios prestados al Estado, por ende recalculer la compensación por tiempo de servicio.**

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024, se publicó la Ley N° 32199 – **LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CALCULO DE LA COMPENSAIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, que en su Artículo Único modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; indicando:

Artículo 54°. - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, **por cada año completo o fracción mayor de seis meses** contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAR 2026

Que, en base a lo opinado, indicado en el párrafo anterior, se establece el nuevo cálculo y la diferencia, según lo siguiente:

ANEXO

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO
 Nivel Remunerativo: STC
 Grupo Ocupacional: Técnico
 Fecha de Cese: 16 de noviembre de 2024
 Tiempo de Servicio: 11 años 07 meses 00 días

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE				
Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

Nº de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Dic-21	559.39	1,170.00	1,729.39
2	Ene-22	559.39	1,370.00	1,929.39
3	Feb-22	559.39	1,370.00	1,929.39
4	Mar-22	559.39	1,370.00	1,929.39
5	Abr-22	559.39	1,370.00	1,929.39
6	May-22	559.39	1,370.00	1,929.39
7	Jun-22	559.39	1,370.00	1,929.39
8	Jul-22	559.39	1,370.00	1,929.39
9	Ago-22	559.39	1,370.00	1,929.39
10	Set-22	559.39	1,370.00	1,929.39
11	Oct-22	559.39	1,370.00	1,929.39
12	Nov-22	559.39	1,370.00	1,929.39
13	Dic-22	559.39	1,370.00	1,929.39
14	Ene-23	780.00	1,370.00	2,150.00
15	Feb-23	780.00	1,370.00	2,150.00
16	Mar-23	780.00	1,370.00	2,150.00
17	Abr-23	780.00	1,370.00	2,150.00
18	May-23	780.00	1,370.00	2,150.00
19	Jun-23	780.00	1,370.00	2,150.00
20	Jul-23	780.00	1,370.00	2,150.00
21	Ago-23	780.00	1,370.00	2,150.00
22	Set-23	780.00	1,370.00	2,150.00
23	Oct-23	780.00	1,370.00	2,150.00
24	Nov-23	780.00	1,370.00	2,150.00
25	Dic-23	780.00	1,370.00	2,150.00



Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAR 2026

26	Ene-24	830.00	1,370.00	2,200.00
27	Feb-24	830.00	1,370.00	2,200.00
28	Mar-24	830.00	1,370.00	2,200.00
29	Abr-24	830.00	1,370.00	2,200.00
30	May-24	830.00	1,370.00	2,200.00
31	Jun-24	830.00	1,370.00	2,200.00
32	Jul-24	830.00	1,370.00	2,200.00
33	Ago-24	830.00	1,370.00	2,200.00
34	Set-24	830.00	1,370.00	2,200.00
35	Oct-24	830.00	1,370.00	2,200.00
36	Nov-24	830.00	1,370.00	2,200.00
TOTAL, SUMA MUC + CAFAE =				74,882.07

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36) 2,080.06

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS - LEY Nº 32199
REMUNERACION PRINCIPAL x TIEMPO DE SERVICIOS

2,080.06 x 12 = S/ 24,960.72

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTEGRO
Según R.E.R. Nº 574-2024/GOB.REG.TUMBES-GR	Cálculo conforme a Ley Nº 32199 Y R.E.R. Nº 177-2025/GRT-GR	
S/ 11,440.32	S/ 24,960.72	S/ 13,520.40

Que, mediante Informe Nº1296-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes sobre Recálculo y Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS en Aplicación de la Ley Nº 32199, que dentro de este contexto, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de recursos Humanos, en estricta aplicación de lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000177-2025/GOB.REG.TUMBES-GR y el párrafo tercero del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por la Ley Nº32199, ha efectuado el nuevo cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)** que le fue otorgado a la administrada y con Informe Nº1051-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 30 de setiembre del 2025 alcanza el nuevo cálculo por 11 (once) años, 07 (siete) meses identificando el monto por reintegro.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN:**





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAR 2026

PRIMERO. - Que, es viable continuar con el trámite del recálculo y reconocimiento del reintegro de la compensación por tiempo de servicios (CTS), que está solicitando la administrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, en aplicación de la **Resolución Ejecutivo Regional N° 000177-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 28 de marzo 2025.

SEGUNDO. - Que, corresponde reconocer y otorgar a la administrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, el **REINTEGRO** de la Compensación por Tiempo de Servicios, en aplicación de la **Resolución Ejecutiva Regional N°000177-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 28 de marzo 2025, en el monto que está informando la Unidad de remuneraciones a través del **Informe N°1051-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR**, de fecha 30 de setiembre del 2025.

TERCERO. - Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Que, mediante Informe N°338-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTG, de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza informe sobre recálculo, reconocimiento del nuevo monto de CTS y reintegro correspondiente.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, a la Ex Servidora Nombrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, un récord de Once (11) años y Siete (07) meses de servicios efectivos prestados al Estado y que corresponde a los periodos Noviembre y Diciembre de 1993, enero a abril de 1994, enero a noviembre de 1995, y del 17 de setiembre del 2014 hasta el 16 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER** y **OTORGAR** a favor de la Ex Servidora Nombrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, el Reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicio, en aplicación al primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N°32199, la suma de **S/.13,520.40 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 40/100 SOLES)**, según cálculo indicado en el Anexo, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por lo expuesto en la parte considerativa de presente





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000087 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAR 2026

resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo segundo, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Ex Servidora Nombrada **CARMEN RENEE NEYRA IZQUIERDO**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

